

02/2da 30/28/04/10
2da ses ord. 2010

Técnica
**LINEAMIENTO DE ESTANCIAS DE DOCENTES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Estancia Técnica es la permanencia de un docente, por un periodo determinado en una empresa, institución educativa, centro de investigación relacionada con su profesión o función institucional, con el propósito de obtener una superación académica extracurricular que redunde en beneficio de la formación de los alumnos de la Universidad.

Artículo 2.- Para los efectos del presente lineamiento se entenderá por:

- a) Unidad Receptora: La empresa, Institución Educativa, Centro de investigación donde se realiza la Estancia Técnica.
- b) Universidad: Universidad Tecnológica de Tijuana

Artículo 3.- El presente lineamiento tiene como objeto establecer las bases para llevar a cabo la Estancia Técnica de los docentes de la Universidad y la recepción de los docentes que pretendan realizar su estancia técnica en la Universidad.

Artículo 4.- La Estancia Técnica se deberá realizar siempre y cuando exista un Convenio General de Colaboración firmado, en el que se estipule el anteproyecto elaborado por el docente responsable que será la base para realizar la estancia bajo las condiciones, políticas y métodos previamente acordados entre la Universidad y la Unidad Receptora.

**CAPITULO II
RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES**

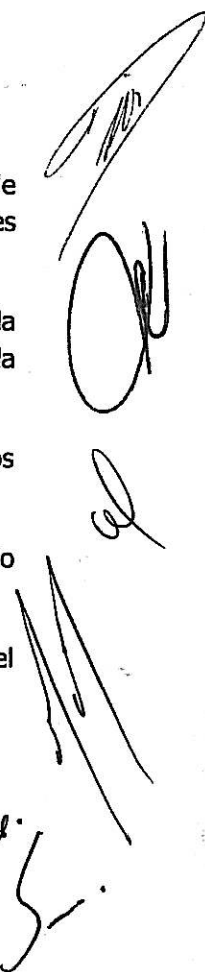
Artículo 5.- Los Directores de Carrera de la Universidad, en coordinación con la Secretaria de Vinculación diseñaran un Programa Anual de Estancias Técnicas de Docentes en Unidades receptoras, que quedará sujeto a la disposición presupuestal de la Universidad.

Artículo 6.- La Secretaria de Vinculación conjuntamente con la Direcciones de Carrera, tendrán la obligación de promover y obtener los espacios para que los profesores realicen sus estancias en la Unidad receptora.

Artículo 7.- Los Directores de carrera serán responsables de coordinar las Estancia Técnica de los docentes.

Artículo 8.- Los anteproyectos de estancias técnicas serán evaluados y autorizados por el Secretario Académico.

Artículo 9.- Durante la Estancia Técnica, no crearan derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el docente y la Unidad Receptora,



Artículo 10.- La Unidad Receptora asignará un supervisor responsable directo, y en coordinación con el Director de Carrera, guiarán al docente en la realización del proyecto de Estancia Técnica, hasta la culminación.

Artículo 11.- Las unidades receptoras vigilarán que no se autoricen estancias que:

- a) interfieran con las actividades de otras asignaturas o materias, en caso contrario, se notificará por escrito al responsable de la dirección de carrera sobre la afectación que se realice.
- c) Se efectúen en períodos de exámenes p la última semana del cuatrimestre.
- d) se realicen en períodos vacacionales académico- administrativos
- e) Que se efectúen en lugares que no guardan relación con los objetivos académicos las estancias o no previstas en el plan de trabajo.

CAPITULO III REQUISITOS

Artículo 12.- Solo podrán ser candidatos a Estancia Técnica aquellos docentes que tengan una antigüedad de por lo menos 1 año laborando en la Universidad.

Artículo 13.- Las Estancia Técnica que pretendan realizar docentes de instituciones educativas, centros de investigación, en la Universidad Tecnológica de Tijuana, deberán realizar la solicitud por escrito acompañada del anteproyecto de Estancia Técnica, mismo que será evaluado por el Director de Carrera a fin al mismo y autorizado por el Secretario Académico de la Universidad Tecnológica de Tijuana mediante oficio correspondiente.

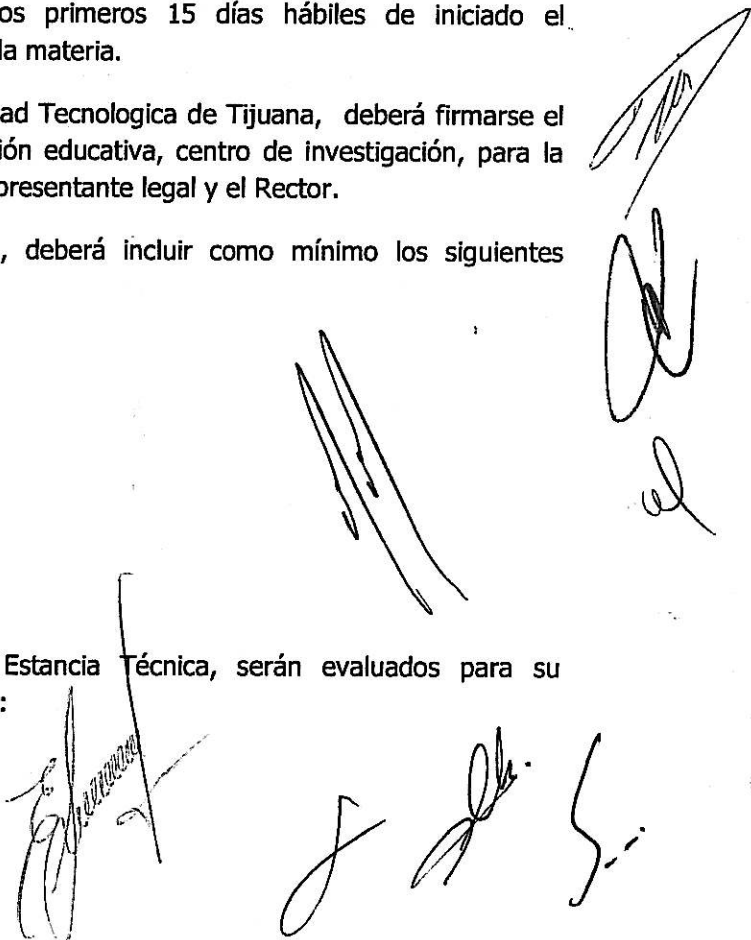
Las estancias deberán programarse dentro de los primeros 15 días hábiles de iniciado el cuatrimestre, según plan de estudios y programa de la materia.

A través de la Secretaria de Vinculación la Universidad Tecnológica de Tijuana, deberá firmarse el Convenio General de Colaboración con la institución educativa, centro de investigación, para la realización de la Estancia Técnica, firmado por su representante legal y el Rector.

Artículo 14.- El anteproyecto de Estancia Técnica, deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Asignatura o materia a la que corresponde
- b) Nombre del docente responsable
- c) Selección del tema que se va a estudiar
- d) Justificación del Proyecto
- e) Formulación del estudio de caso
- f) Alcance del proyecto
- g) Determinación de los objetivos del proyecto
- h) Estructuración del Cronograma del Trabajo
- i) Beneficios a la institución

Artículo 15- La evaluación del anteproyecto de Estancia Técnica, serán evaluados para su autorización considerando los siguientes lineamientos:

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. At the top right, there is a large, stylized signature. Below it, on the right margin, are two more signatures. In the center-right area, there is a large, bold signature. At the bottom right, there are three distinct signatures. On the bottom left, there is a large, stylized signature. These appear to be official approvals or signatures related to the document.

- a) Por el contenido técnico
- b) Por el grado de innovación de la propuesta
- c) Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de empresa o investigación
- d) Por el contenido de aportación Académico
- e) Por la calidad de su redacción y presentación
- f) Por el nivel de implementación de sus propuestas.
- g) Artículo 15. La Secretaría académica notificará al docente responsable del dictamen de procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la recepción de la petición.
- h) La Secretaría administrativa hará los trámites relativos a la requisición

CAPITULO IV

DESARROLLO Y CONCLUSION DE DE LA ESTANCIA TECNICA

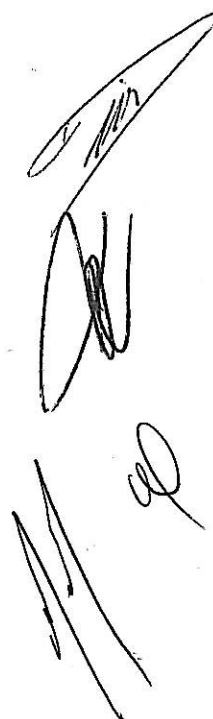
Artículo 16.- El tiempo de realización de las Estancias será mínimo de 1 semana

Artículo 17- Las obligaciones de los docentes en el desarrollo de Estancia Técnica serán las siguientes:

- a) Sujetarse a las normas y políticas definidas en la empresa, institución educativa, centro de investigación.
- b) Asistir con puntualidad al desempeño de sus funciones y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla.
- c) Desempeñar sus funciones en el lugar que sean adscritos o en donde así se lo indiquen
- d) Desempeñar sus funciones con la calidad y profesionalismo que se requiera
- e) Presentar en tiempo y forma los informes de las actividades que le sean requeridos
- f) Mantener la confiabilidad de la información generada de la Estancia Técnica
- g) Deberán entregar con 3 días hábiles de anticipación a la Secretaría,
- h) La confirmación de salida.
- i) Entregar bitácora que especifique las actividades realizadas.
- j) Cumplir con los objetivos propuestos..
- k) Los docentes responsables emitirán un reporte evaluando el logro de los objetivos de la estancia.

Artículo 18.- Los derechos de los docentes en el desarrollo de la Estancia Técnica serán los siguientes:

- a) Recibir la documentación que acredite que cumplió con sus actividades del Proyecto de Estancia Técnica.
- b) Se le proporcione el tiempo requerido para que los docentes realicen la Estancia Técnica
- c) Las demás que se deriven de las disposiciones de este Lineamiento.



Artículo 19.- Los docentes desarrollaran una presentación de resultados del proyecto al concluir la Estancia misma que presentaran a quienes considere necesario la Secretaria Académica y, la Secretaria de Vinculación.

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 20.- Cancelación de la Estancia Técnica, cuando el docente no cumpla con las disposiciones de la empresa, institución educativa, centro de investigación o con lo establecido por parte de la Universidad Tecnológica de Tijuana.

Artículo 21.- En caso de que el docente muestre una conducta inapropiada que ponga en grave riesgo la imagen institucional, suspenda la estancia sin justificación alguna y/o no entregue los resultados del proyecto al finalizar la misma se hará acreedor a una sanción administrativa y/o económica.

Artículo 22.- Los casos no previstos en el presente lineamiento serán resueltos por una comisión que nombrara el Rector cuya resolución será inapelable.

TRANSITORIOS

Artículo 23.- Los casos no previstos en el presente lineamiento serán resueltos por una comisión que nombrara el Rector cuya resolución será inapelable.

Artículo 24.- El presente lineamiento entrara en vigor a partir del día siguiente de ser aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tijuana.

